



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00150 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 09 MAR 2026

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000043-2026-SIS/J, que dispone el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario febrero 2026, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 04 de marzo del 2026, dando origen al Oficio N°394-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE, con doce (12) folios, con Sisgedo [N° 2998927], emitido por el Hospital Regional "JAMO" II-2 Tumbes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 32513, publicada el 04 de diciembre del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 1.1 de la citada norma legal, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo N° 1°, respectivamente asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de **747'358,684.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**; por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000758-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2025, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, las solicitudes de modificaciones presupuestales se sustentan según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7°, sobre el Titular de la Entidad, numeral 7.1, El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional, numeral 7.3, El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2) Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, 3) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, "Las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00150 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 09 MAR 2026

Intangible Solidario de Salud (FISSAL). El listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud";

Que, a través del literal I) del numeral 13.1 del artículo 13, de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS;

Que, el SIS, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Gobiernos Regionales han suscrito convenios y adendas para el periodo 2025-2027, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 000043-2026-SIS/J, Resuelve en su Artículo 1º, Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 – 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 8,235,986.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en los Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, en mérito a los convenios y adendas suscritas; en el cual se considera conforme al detalle del Anexo Nº 1 "Pliego 135 – Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 –1423 Fondo Intangible Solidario de Salud Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - Calendario febrero 2026 – Mecanismo de pago: pago de prestaciones administrativas (por expediente) – Financiamiento de prestaciones tercerizadas y subcomponente prestacional", para el Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, una transferencia total que asciende a S/ 392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), distribuido a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría Jamo II-2-Tumbes, Unidad Ejecutora integrante del Pliego, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencia, Rubro 13 Donaciones y Transferencia;

Que, asimismo, en el Artículo 2, establece que los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados; los que están sujetos a monitoreo, supervisión y liquidación financiera, según corresponda;

Que, mediante Oficio Nº394-2026/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-DE, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional "JAMO" II-2 Tumbes, en coordinación con el Jefe de la oficina de Planeamiento Estratégico informa en relación a la modificación presupuestal solicitada por la Unidad de Seguros, para la incorporación de recursos de la transferencia recibida a través de la RJ Nº 000043-2026-SIS/J;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2º, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutivo, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se cñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

Que, estando aprobado por la Sub Gerencia de Presupuesto y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000150 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 09 MAR 2026

Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Desagregación de Recursos

APRUEBESE, la desagregación de los recursos autorizados mediante la Resolución Jefatural Nº 000043-2026-SIS/J, en su Artículo 1, autoriza un crédito suplementario, modificación presupuestal Tipo 2, a favor del Pliego 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencia, Rubro 13 Donaciones y Transferencia, destinados para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados al SIS con cobertura FISSAL correspondiente al calendario febrero 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO: 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
FTE. DE FTO.: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Table with 3 columns: PARTIDA DE INGRESO, CONCEPTO, MONTO (Soles). Rows include 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS and sub-items, totaling 392,000.00.

402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA-JAMO II-2 TUMBES S/ 392,000.00

TOTAL INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES S/ 392,000.00

Table with 3 columns: CATEGORIA DEL GASTO, G.G.G., MONTO (Soles). Rows include 5 GASTOS CORRIENTES and sub-items, totaling 392,000.00.



RÉSOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000150 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 09 MAR 2026

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO:	461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	
UNIDAD EJECUTORA:	402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 – TUMBES	
FTE. DE FTO.:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA PRESUPUESTAL:	03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO:	3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD:	5006372 Hemodiálisis por insuficiencia renal	
G.G.G:	2.3 Bienes y Servicios	392,000.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRÍA JAMO II-2 – TUMBES		392,000.00

TOTAL, PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES 392,000.00

ARTÍCULO 2º: Notas De Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 – Tumbes, para que elabore la correspondiente "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo disponer su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 4º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Presupuesto Público, así como a las instancias del Pliego 461:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000150 -2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR

Tumbes, 09 MAR 2026

Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, así como a la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría JAMO II-2 – Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

Signature and stamp of A. Rosario Palacios Palacios de De Lama, Gobernadora Regional (e)

